

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, donde solicita la entrega al acreedor garante del automotor objeto de aprehensión de placa IPW 391 decomisado el 13 de septiembre del 2021 e ingresado al Parqueadero CALIPARKING MULTICENTER S.A.S de la ciudad de Cali (Ley 1676 de 2013). Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, octubre 14 de 2021

DELCY RUIZ GUTIERREZ

Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), octubre 14 de 2021

PROCESO	ORDEN DE APREHENSION- GARANTIA MOBILIARIA
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938.8
DEMANDADO:	HANS JARAMILLO VALENCIA c.c. 66.731.583
RADICADO:	76-109-40-03-007-2020-00128-00

AUTO No. 912

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el expediente electrónico, se tienen que la Policía Nacional ha informado a este Despacho sobre el procedimiento de aprehensión del vehículo automotor de placa IPW 391 objeto de garantía el día 13 de septiembre de 2021 en la ciudad de Cali. Así mismo se observa que la parte demandante a través de su apoderada judicial, ha solicitado procederse con la entrega del bien a su favor a fin de cumplirse el objeto del presente trámite.

Por lo anterior y comoquiera que se cumplen las condiciones normadas del Artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado encuentra procedente lo solicitado.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

1.- ORDENAR la entrega del vehículo automotor de placa IPW 391 objeto de garantía mobiliaria, a la entidad solicitante BANCOLOMBIA S.A. con Nit. 890.903.938-8 al cumplirse los presupuestos del Art.60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015.

2.- ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión sobre el vehículo de placas IPW 391 de propiedad de HANS JARAMILLO VALENCIA c.c. 66.731.583. Medida decretada mediante auto No. 542 del 3-9-20. Por lo anterior, por secretaría LÍBRESE oficio a la SIJIN SECCION AUTOMOTORES de esta ciudad, a fin que deje sin efecto alguno la orden comunicada mediante oficio No. 343 del 30-6-21.

3.- Oficiése al parqueadero **CALI PARKING MULTISER S.A.S**, a fin que procedan a realizar la entrega del vehículo automotor de placas **IPW 391** objeto de garantía mobiliaria, a la entidad solicitante **BANCOLOMBIA S.A.** con Nit. 890.903.938-8 o a quien esta autorice, el cual fue dejado a disposición de ese parqueadero por miembros de la Policía Nacional el día 13-9-21.

Los respectivos oficios ordenados en los anteriores numerales 2 y 3, remítanse por secretaría al correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co adjuntando copia de este auto.

4.- REMITASE los oficios ordenados en los numerales 2 y 3 del presente proveído al correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co y copia de este auto.

5.- Sin lugar a ordenarse el desglose solicitado, toda vez que tanto la solicitud como sus anexos fueron allegados de manera virtual y no físicos.

6.- Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, archive el expediente, una vez realizadas las anotaciones respetivas en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

**Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96f904f0e921d5bc32986590d637a0f95bbdf0b7e070a27525171abbc0f44b57

Documento generado en 15/10/2021 02:39:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**